

**Expte: 2024/00001519R** Servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat

## **ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Visto el Informe de necesidad e idoneidad y la memoria económica emitido por el Subdirector General de Gestión del Institut Valencià de Cultura, de fecha 26/08/2024, que reproduzco en los siguientes términos literales:

### **“A) INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU OBJETO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 5/2013, de 4 de enero del Consell por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actualmente IVC), el IVC es un ente de derecho público que tiene por finalidad el desarrollo de la política cultural de la Generalitat. Para el cumplimiento de sus funciones, la entidad gestiona diversos inmuebles distribuidos por la Comunidad Valencia, entre ellos el Teatro Arniches de Alicante.

A tal efecto y para poder llevar a cabo las funciones propias de la entidad, se considera imprescindible la contratación del servicio de limpieza con el fin de mantener limpias y en perfectas condiciones de salubridad e higiene el Teatro Arniches de Alicante

El servicio de limpieza está declarado de adquisición centralizada por el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

De acuerdo con el citado Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, todos los entes afectados por el mismo, entre los que se incluye el IVC, están obligados a la tramitación de la adquisición del servicio de limpieza a través de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana.

La Central de Compras ha tramitado el expediente 2/22CC de contratación mediante Acuerdo Marco de los servicios de limpieza para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental (entre las que se encuentra el IVC) y entidades adheridas. De acuerdo con lo previsto en el art. 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basado en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, siendo los términos de la contratación los fijados en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat, en adelante AM 2/22 CC. En concreto están predeterminados:

-La empresa adjudicataria para cada uno de los lotes.

-Precios unitarios ofertados por los adjudicatarios para cada una de las prestaciones

-Las restantes condiciones descritas en los pliegos, a que deberá ajustarse la contratación basada en el mismo, sin que las partes puedan, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos.

Atendiendo al PCAP del AM 2/22 CC el IVC deberá adjudicar el contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad que resultó adjudicataria del lote en el que se incluye el Teatro Arniches de Alicante y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP Y PPT. Concretamente, el lote en el que se incluye el teatro es el núm. 16 y la empresa adjudicataria de ese lote es **SOLDENE SA.**

Los precios unitarios aplicables son los ofertados por la citada empresa para el lote del AM 2/22 CC núm. 16. Otras entidades ALICANTE.

Atendiendo a la programación que el IVC realiza en el Teatro Arniches el servicio de limpieza podrá realizarse los sábados y días festivos. A tal efecto, se definirá un calendario. El servicio de limpieza se realizará dentro del horario de apertura del edificio, estando condicionado a la necesidad de afectar lo mínimo posible a la actividad y funcionamiento habitual del centro.

Con carácter general, las características de los servicios a realizar serán las establecidas en el PPT, así como en los Anexos I y Anexo II del PCAP y sin perjuicio de las particularidades del Teatro Arniches.

**a. Necesidades de limpieza ordinaria, así como las necesidades de limpieza especial, horarios: descripción de la tarea, frecuencia y, en su caso, equipamiento necesario**

CENTRO	HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS	NECESIDADES DE LIMPIEZA ORDINARIA, ESPECIAL Y FRECUENCIAS
--------	--	---



TEATRE ARNICHES	ZONA DE OFICINAS Y ASEOS: A partir de las 07.30 horas y antes de las 9.00 horas. SALA, HALL, ASEOS Y ACCESOS: A partir de las 07.30 horas hasta las 14.00 horas y, deberá estar finalizado, como mínimo, media hora antes del inicio de la función teatral o de la sesión cinematográfica, cuando ésta sea matinal. Además deberá garantizarse el servicio de limpieza, los días que haya representaciones o proyecciones, generalmente, de 18.00 h a 22.00 h y, excepcionalmente, domingos en horario matinal de 08.00 horas a 12.00 horas.	Incluye las limpiezas ordinarias y especiales establecidas en el PPT, así como el equipamiento idóneo para su realización, y en particular: 1) La limpieza de cristales y luminarias de oficina y espejos de aseos y camerinos con periodicidad mensual. 2) El almacén del sótano II, limpieza con carácter mensual. 3) Paredes, techos de sala y telones y telas escénicas, hall, accesos y fachadas con periodicidad anual (Se necesitan aspiradores de gran potencia). 4) Cristal grande de la fachada en la primera planta, frecuencia semestral (se necesita grúa). Estores de ese cristal, frecuencia semestral. 5) Estores venecianas metálicos de oficina, frecuencia anual.
--------------------	--	---

**b. Necesidad de disponer de contenedores, según se establece en la cláusula 4.7. del PPTP.**

1. Papel y cartón: 2
2. Envases ligeros de plástico, latas y briks: 2
3. Vidrio: 1
4. Pilas y baterías: 1
5. Cartuchos y tóner: 1
6. Residuos higiénicos femeninos: consultar IVC
7. Residuos orgánicos 1

**B) NATURALEZA JURÍDICA Y EXTENSIÓN DEL CONTENIDO**

La contratación del servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, se rige por el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat. En concreto, dicha contratación tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**C) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

El servicio de limpieza está declarado de adquisición centralizada por el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

De acuerdo con el citado Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, todos los entes afectados por el mismo, entre los que se incluye el IVC, están obligados a la tramitación del servicio de limpieza a través de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana.

La Central de Compras ha tramitado el expediente 2/22CC de contratación mediante Acuerdo Marco de los servicios de limpieza para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental (entre las que se encuentra el IVC) y entidades adheridas. De acuerdo con lo previsto en el art. 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basado en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, siendo los términos de la contratación los fijados en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat, en adelante AM 2/22 CC.

Atendiendo al PCAP del AM 2/22 CC el IVC deberá adjudicar el contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad correspondiente al lote y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP Y PPT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, cada entidad contratante tramitará un expediente de contratación teniendo en cuenta que de acuerdo con la cláusula 7 de este pliego, en relación a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven para la Generalitat del cumplimiento de los futuros contratos basados en el acuerdo marco, corresponderá a cada entidad contratante realizar la tramitación para la aprobación del gasto, mediante la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa por la Intervención, o en su caso, documentación y trámites equivalentes, según normativa que sea de aplicación a cada entidad contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en un acuerdo marco, ya que según el artículo 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

#### **D) DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO**

De acuerdo con la cláusula 26.2 del PCAP La duración del presente contrato será de dos años a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por un máximo de 1 año.

#### **E) MEMORIA ECONÓMICA**

De conformidad con el art. 35.1 apartado f) y 309 de la LCPS el sistema de determinación de precio consistirá en los precios ofertados por los contratistas de cada lote y recogidos en la resolución de adjudicación del acuerdo. Por lo tanto, el presupuesto máximo estimado resultante de aplicar a las prestaciones que se requiere contratar en el Teatro Arniches de Alicante por los precios unitarios ofertados por la empresa **SOLDENE, SA** adjudicataria del **lote 16. Otras entidades ALICANTE**, por un periodo de dos años asciende a **37.830,00**euros más **7.944,30**euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **45.774,30**euros (IVA incluido). Dicho importe obedece al siguiente desglose:



TEATRO ARNICHES	HORA S ANUAL ES	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL (IVA NO INCLUIDO )	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.1. Laboral diurna/limpiador/a	450	13,79	6.205,50	1.303,16	7.508,66
1.1. Laboral diurno/especialista	840	14,66	12.314,40	2.586,02	14.900,42
1.3. Festiva diurna/limpiador/a	15	14,34	215,10	45,17	260,27
<b>TOTAL</b>			<b>18.735,00</b>	<b>3.934,35</b>	<b>22.669,35</b>

OTRAS INTERVENCIONES		PRECIOS UNITARIOS	TOTAL(IVA NO INCLUIDO)	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Precio Unitario Instalación de 1 nuevo bacteriostático (€/unidad)	1	135,00	135,00	28,35	163,35
Precio Unitario Mantenimiento y Reposición de consumibles, cada dos meses (€/año)	1	45,00	45,00	9,45	54,45
<b>TOTAL</b>			<b>180,00</b>	<b>37,80</b>	<b>217,80</b>

TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1 ANUALIDAD	18.915,00	3.972,15	22.887,15
<b>2 ANUALIDADES</b>	<b>37.830,00</b>	<b>7.944,30</b>	<b>45.774,30</b>

El Valor Estimado del contrato asciende a 64.311€ (IVA no incluido). Atendiendo al artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato se ha realizado teniendo en cuenta el presupuesto máximo estimado para una duración de 24 meses e incluyendo el importe de una prórroga de 12 meses y posibles modificaciones que se estiman en un 20% del presupuesto máximo, tal y como se indica en la siguiente tabla:

	IMPORTE VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO MÁXIMO PARA 24 MESES DE CONTRATO	37.830,00
UNA PRÓRROGA DE 12 MESES	18.915,00

POSIBLES MODIFICACIONES ESTIMADAS EN UN 20% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO	7.566,00
<b>TOTAL</b>	<b>64.311,00</b>

Las obligaciones derivadas del contrato se financiarán con cargo la partida presupuestaria 7/120/22701, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato para el ejercicio 2024, quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto del IVC para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

En base a lo anterior y a los efectos de satisfacer dicha necesidad, el IVC debe proceder a la contratación del Servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante.

En virtud de cuanto antecede, se informa de la necesidad del contrato proyectado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para su debida constancia en el expediente.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En consecuencia, ESTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, de acuerdo con lo previsto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que el expediente de contratación e iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos

## **ACUERDA**

**1º.-** Iniciar el expediente 2024/00001519R relativo al servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat, con una duración inicial de dos años y un presupuesto máximo estimado de 37.830,00euros más 7.944,30euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 45.774,30euros (IVA incluido), ascendiendo el valor estimado del contrato a 64.311 euros (IVA no incluido).

**2º.-** Incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito.

**3º** Publicar el inicio del expediente en la Plataforma de Contratación del Estado conforme a lo dispuesto en el art. 116.1 de la LCSP.

Y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP, el abajo firmante, declara que no tiene ningún conflicto de intereses financiero, económico o personal que pudiera afectar a la imparcialidad o independencia del procedimiento de contratación.

El órgano de contratación  
Fdo.: Álvaro López-Jamar Caballero  
Director General del Institut Valencià de Cultura

